



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

---

**BALANCE DE LA APLICACIÓN DEL II ACUERDO PARA EL  
EMPLEO Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA –II AENC-, EN  
MATERIA SALARIAL Y DE FLEXIBILIDAD INTERNA**

---

**Grupo de Trabajo de Negociación Colectiva  
20 de marzo de 2014**

## Resumen ejecutivo

Este documento tiene como **finalidad analizar la posible repercusión del II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva en los convenios colectivos** suscritos desde la fecha de firma de dicho Acuerdo, para lo cual han sido analizados 250 convenios.

Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

**El 38,40 % de los convenios siguen los criterios salariales del Acuerdo**, especialmente en los relativos al ámbito sectorial y el **10% de los convenios regulan cláusulas de actualización salarial**.

En cuanto a las **cláusulas sobre distribución irregular de la jornada**, aunque su presencia ha aumentado en los convenios bajo diversas fórmulas, la más numerosa consistente en fijar un número de horas o jornadas de distribución flexible -presente en el 12,80% de los convenios analizados-, **es preciso seguir avanzando**.

En relación a la **clasificación profesional**, la **gran mayoría de convenios colectivos sectoriales presentan grupos profesionales**.

Además, contemplan la **movilidad funcional dentro del grupo profesional el 22,4 % de los convenios analizados** y la **realización de funciones de grupo profesional inferior o superior**, el 22 % del total.

Finalmente, en materia de **movilidad funcional**, el **13,60% de los convenios remiten a la regulación legal**.

## **1. Introducción.**

Con el fin de verificar cómo están **aplicando los convenios los criterios del II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva** –en adelante **II AENC-** en materia salarial y de flexibilidad interna, en el Departamento de Relaciones Laborales de CEOE hemos **analizado una muestra de 250 convenios -4.606.734 trabajadores-**<sup>[1]</sup>, cuyo listado se adjunta como anexo. De ellos **182 son convenios de sector, aplicables a 4.431.040 trabajadores y los 68 restantes convenios de empresa, de aplicación a 175.694 trabajadores.** Todos estos convenios han sido suscritos con posterioridad al 25 de enero de 2012, fecha de firma del II AENC.

A continuación se exponen los principales resultados:

## **2. Incrementos salariales y cláusula de actualización.**

En materia salarial el II AENC prevé que:

*"(...), los salarios negociados en los tres próximos años (2012, 2013 y 2014) deberían comportarse de acuerdo a las siguientes directrices:*

*1) En el año 2012, el aumento de los salarios pactados no debería exceder el 0,5%, con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.*

*Respetando la autonomía de las partes, para aquellos convenios colectivos que tengan negociadas cláusulas de actualización salarial vigentes que afecten al crecimiento salarial de los tres próximos años, los firmantes del presente acuerdo, proponen a los negociadores tener en cuenta la incidencia de estas cláusulas sobre el crecimiento salarial total de forma que esté en línea con el objetivo de moderación salarial del presente acuerdo.*

---

<sup>1</sup> Esta cifra global debe ponderarse teniendo en cuenta que dentro de un mismo sector hemos atribuido un número de trabajadores a los convenios en los distintos niveles -nacional, autonómico, provincial y de empresa-, pudiendo, por tanto, estar computados algunos trabajadores en más de un nivel.

2) En el año 2013, el aumento de los salarios pactados no debería exceder el 0,6%, con una cláusula de actualización en los mismos términos que para 2012.

3) En el año 2014, el aumento de los salarios pactados debería ajustarse al ritmo de actividad de la economía española, según los siguientes criterios:

*Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es inferior al 1%, el aumento salarial no excederá el 0,6%.*

*Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es superior al 1% e inferior al 2%, el aumento salarial no excederá el 1%.*

*Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 alcanza o supera el 2%, el aumento salarial no excederá el 1,5%.*

*Por otro lado, los convenios colectivos deberán incluir componentes adicionales de actualización de salarios basadas en la evolución de indicadores económicos (salario variable) asociados a la marcha de la empresa (beneficios, ventas, productividad, etc.). De forma preferente, los incrementos derivados de estos componentes adicionales de actualización se integrarán en la parte variable del salario, que debe adecuarse a la realidad sectorial y empresarial.*

*Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a garantizar el intercambio de información necesario para poder dar cumplimiento a estas cláusulas.*

*Todos los incrementos salariales pactados para 2014 se incrementarán en el 50% del resultado de aplicar la cláusula de actualización acordada para 2012 y 2013. En caso de no haberse pactado componente adicional de salario variable se aplicaría la cláusula en el 100% de su resultado."*

El examen de la muestra de convenios pone de manifiesto que los **criterios sobre incrementos salariales** recogidos en el II AENC se aplican **en 96 de los convenios analizados**<sup>[2]</sup>, es decir, en **el 38,4% de los convenios de la muestra**.

---

<sup>2</sup> En concreto se recoge en:

- **Veintiséis convenios sectoriales nacionales:** Convenio de administraciones de loterías; Convenio de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal; Convenio de acuicultura marina -en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque queda por debajo del 0,6%-; V Convenio general del sector de la construcción -0,6% de incremento en 2013-; Convenio de centros de jardinería -se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales; Convenio de empresas de entrega domiciliaria -remite a los criterios del AENC para el incremento salarial de 2014-; Convenio de estaciones de servicio -se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto del 0,6 en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de industrias de aguas de bebida envasadas -en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de industria azucarera -se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto del 0,6 en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales; Convenio de industria del calzado; Convenio de industrias cárnicas; Convenio para la industria fotográfica -en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque queda por debajo del 0,6%-; Convenio de industrias lácteas y sus derivados; Convenio de industrias de la madera; Convenio de industria química -entra dentro de los criterios del AENC en 2014-; Convenio de industria textil y de la confección; Convenio de industrias extractivas, industrias del vidrio,

industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos; Convenio de empresas organizadoras del juego del bingo –los incrementos salariales pactados en 2012 y 2013 son acordes con los criterios del II AENC-; Convenio de marroquinería, cueros repujados y similares –se cumple el II AENC en los incrementos salariales para 2012 y 2013; Convenio de mataderos de aves y conejos –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de pastas, papel y cartón –se siguen los criterios del II AENC para 2014-; Convenio de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias -en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de empresas de seguridad – entra dentro de los criterios del AENC en 2014-; Convenio de entidades de seguros, reaseguros y Mutuas de accidentes de trabajo –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2014-.

- **Nueve convenios autonómicos pluriprovinciales:** Convenio del campo de Extremadura –los incrementos salariales de 2013 y 2014 están dentro de los criterios del II AENC-; Convenio de comercio para subsectores y empresas sin convenio propio de Cataluña –se cumple el criterio de incremento salarial del II AENC para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos de la Comunidad Valenciana –el incremento salarial de 2013 se ajusta al II AENC-; Convenio de empresas y entidades privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio de Cataluña –en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de hostelería y turismo de Cataluña –se cumplen los criterios del II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de manipulado y envasado de cítrico, frutas y hortalizas para la Comunidad Valenciana –el incremento salarial de 2013 está dentro de los parámetros del II AENC-; Convenio de oficinas y despachos de Cataluña; Convenio de pirotecnia de la Comunidad Valenciana –se sigue el criterio de incremento salarial del II AENC para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de residencias privadas para la tercera edad de Galicia –el incremento salarial para 2014 se encuentra dentro de los parámetros del II AENC-.
- **Cuarenta y nueve convenios sectoriales provinciales:** Convenio de abogados, procuradores y graduados sociales de Cantabria – se cumple el criterio de incremento salarial del II AENC para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de agencias distribuidoras oficiales de gases licuados del petróleo envasado de Valencia; Convenio de agencias de transporte- operadores de transporte de Sevilla; Convenio de almacenes y almacenes mixtos de madera de Asturias –el incremento salarial de 2013 está dentro de los criterios del II AENC-; Convenio de almacenistas de frutas, verduras, patatas y plátanos de Navarra –se cumple el criterio de incremento salarial del II AENC para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB, aunque es igual al 0,6%-; Convenio de aserradores y almacenistas de la madera de Cantabria –el incremento salarial de 2013 está dentro de los criterios del II AENC-; Convenio de aserrío y fabricación de envases de madera de Murcia –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de servicios de ayuda a domicilio y afines de Asturias; Convenio de ayuda a domicilio de Zaragoza –el incremento salarial de 2012 y 2013 se ajusta a los criterios del II AENC-; Convenio de fabricación y distribución de bebidas refrescantes de Lleida –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto del 0,6 en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de trabajo en el campo de Almería –cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de exhibiciones cinematográficas de Burgos –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012 y 2013-; Convenio de comercio de alimentación de Orense –el incremento salarial de 2013 está dentro de los parámetros fijados por el II AENC-; Convenio de comercio de minoristas, mayoristas y exportadores de calzado, marroquinería, artículos de piel y de viaje de Alicante –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012 y 2013-; Convenio de comercio mayorista y minorista de juguete, cerámica, vidrio, iluminación, regalo y material deportivo de Madrid –incrementos salariales para 2012 y 2013 dentro de los criterios del II AENC-; Convenio del comercio del metal de Barcelona –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012-; Convenio del comercio del metal de Palencia –se sigue el II AENC en el incremento salarial para 2012 y 2013-; Convenio de comercio del mueble, cestería y artículos de mimbre y junco de Alicante –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013-; Convenio de comercio del mueble de Cádiz –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012 y 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de comercio textil de Badajoz –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012 y 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de comercio textil de Barcelona –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2013, en 2014 fijan un porcentaje cierto del 0,6 en lugar de determinar la subida salarial en función del incremento del PIB-; Convenio de comercio textil de Madrid –en 2014 se fija un porcentaje del 0,6% en lugar de en función del PIB-; Convenio de comercio vario de Madrid –en 2014 se fija un

Los datos evidencian un mayor seguimiento de los criterios salariales del II AENC en el ámbito sectorial que en el de empresa. Así, el porcentaje se **eleva al 50,98%** en los convenios **sectoriales nacionales**, al **50%** en los convenios **sectoriales autonómicos pluriprovinciales** y al **43,36%** en los **convenios sectoriales provinciales** –en los que se contabilizan los autonómicos uniprovinciales- y **desciende al 17,65%** en los convenios de **empresa y grupo de empresas**.

---

porcentaje del 0,6% en lugar de en función del PIB-; Convenio de obradores de confiterías, pastelerías y reposterías de Asturias –el incremento salarial de 2013 se ajusta a lo pactado en el II AENC-;

Con frecuencia, como pone de manifiesto la información recogida en la nota al pie número 1, los criterios en materia salarial **no se aplican en los convenios en todos sus años de vigencia**, especialmente en aquéllos convenios que han previsto una congelación salarial para su primer año.

Es importante destacar que algunos convenios como el de **ámbito estatal para las Entidades de seguros, reaseguros y Mutuas de accidentes de trabajo anticipan al año 2013 la aplicación de los criterios del II AENC fijados para 2014**, consistentes en vincular el incremento salarial con el ritmo de la actividad de la economía española medido en términos de Producto Interior Bruto.

Otros convenios como el **estatal de Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales extienden los criterios salariales fijados en el II AENC para 2014 a años posteriores**.

Por otro lado, los criterios sobre **cláusulas de actualización salarial** del II AENC se contemplan en **25 de los convenios examinados**<sup>[3]</sup>, es decir, en **el 10%**. Como ocurría con los criterios salariales, los convenios **sectoriales nacionales** superan el porcentaje medio de presencia de las cláusulas de actualización salarial, con un **25,49%**, lo mismo ocurre con los

---

Convenio de Schweppes, S.A. –se cumple el II AENC en el incremento salarial para 2012-; Convenio de Syntax Logística, S.A.

<sup>3</sup> Concretamente figura en:

- **Trece convenios sectoriales nacionales:** Convenio de administraciones de loterías; Convenio de centros de jardinería; Convenio de despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales; Convenio de estaciones de servicio; Convenio de industria del calzado; Convenio de industrias cárnicas; Convenio de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales; Convenio de industrias lácteas y sus derivados; Convenio de industrias de la madera; Convenio de industria química; Convenio de industria textil y de la confección; Convenio de industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos; Convenio de pastas, papel y cartón.
- **Tres convenios autonómicos pluriprovinciales:** Convenio de comercio para subsectores y empresas sin convenio propio de Cataluña; Convenio de elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos de la Comunidad Valenciana; Convenio de oficinas y despachos de Cataluña.
- **Ocho convenios sectoriales provinciales:** Convenio de agencias de transporte - operadores de transporte de Sevilla; Convenio de aserío y fabricación de envases de madera de Murcia; Convenio de carpintería de Ribera de Pontevedra; Convenio de comercio textil de Badajoz; Convenio de industria, servicios e instalaciones del metal de Madrid; Convenio de industrias de muñecas, juguetes, accesorios y afines de Alicante; Convenio de mueble, cestería y artículos de mimbre y junco de Alicante; y Convenio de panaderías de Valencia.
- **Un convenio de empresa** –Convenio de la Compañía Española de Petróleos Atlántico, S.A.-.

convenios **autonómicos -16,67%-**, frente a los convenios **provinciales** con un **7,08%** y los de **empresa y grupo de empresas** con un **1,47%**.

Llama la atención el **Convenio sectorial nacional de estaciones de servicio** que extiende los efectos del II AENC más allá de su vigencia, **al aplicar la cláusula de actualización salarial también al año 2015**.

Por su parte, el **V Convenio general del sector de la construcción**, aunque no recoge literalmente la cláusula de actualización del II AENC, si hace mención expresa a este Acuerdo cuando regula su cláusula de garantía salarial.

### **3. Flexibilidad interna.**

La negociación colectiva es el espacio adecuado para ordenar el uso flexible en la empresa de elementos como el tiempo de trabajo y la movilidad funcional en un sentido complementario o, cuando sea posible, alternativo, a las previsiones legales, de forma que su regulación convencional desincentive el recurso a la extinción de la relación laboral como instrumento para la adecuación de la capacidad productiva al ciclo.

Partiendo de estas premisas se configuraron los criterios del II AENC sobre flexibilidad interna en tiempo de trabajo y en movilidad funcional. A continuación se exponen los resultados de su aplicación en la muestra de convenios analizada.

#### **3.1 Tiempo de trabajo.**

El análisis de los convenios pone de manifiesto que aunque **ha aumentado la presencia en la negociación colectiva de cláusulas sobre distribución irregular de la jornada, es necesario seguir avanzando en la incorporación de los criterios que a este respecto prevé el II AENC**.

En materia de **tiempo de trabajo** el II AENC contempla una **flexibilidad ordinaria**, conforme a la cual:



*"... los convenios colectivos debieran facilitar que el empresario pudiera distribuir irregularmente un 10% de la jornada anual ordinaria aplicable, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima semanal o mensual, aunque no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, sin perjuicio del respeto a los límites que al respecto se prevén en el Estatuto de los Trabajadores. Los negociadores valorarán esta referencia porcentual en más o en menos en función del ámbito de negociación.*

*De la misma forma, los convenios colectivos deberían posibilitar que el empresario disponga de una bolsa de cinco días (o 40 horas) al año que podrá alterar en la distribución prevista en el calendario anual. Esta referencia podrá ser modificada por los negociadores en más o en menos en función del ámbito de negociación."*

Algunos de los convenios examinados **implementan estos criterios de distribución irregular de la jornada bajo diferentes fórmulas.**

Así, **ambas previsiones -10% de jornada irregular y bolsa de horas-** tan sólo se recoge, de los convenios analizados, **en siete -el 2,80%-**, pertenecientes casi en exclusiva al sector de la madera. Concretamente el IV Convenio estatal de la madera; el Convenio de aserradores y almacenistas de madera de Cantabria; el Convenio de industria de aserrío, fabricación de envases y embalajes y paletas de madera de Murcia; el Convenio de industria de la madera de Madrid; el Convenio de industria de la madera de Santa Cruz de Tenerife; y el Convenio de trabajos forestales y aserraderos de Asturias prevén que el empresario pueda distribuir irregularmente 175 horas anuales y disponer de una bolsa de cinco días o 40 horas al año. En la misma línea el Convenio de pirotecnia de la Comunidad Valenciana tiene pactada la posibilidad de que la empresa distribuya la jornada de trabajo de manera irregular a lo largo del año, fijándose dicha flexibilidad en 100 horas/año, además de disponer de una bolsa de cinco días o cuarenta horas al año en las que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual por necesidades de producción.

Frente a los anteriores convenios, el de carpintería de Ribera de la provincia de Pontevedra **no prevé ambas alternativas de forma acumulativa**, pues señala que *"El empresario podrá distribuir irregularmente 145 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no la máxima anual. (...) Asimismo, dentro del cómputo máximo de las 145*

*horas anuales, el empresario dispondrá de una bolsa de cinco días o cuarenta horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual”.*

Otro grupo de convenios recogen **un porcentaje de distribución irregular del 10% de la jornada anual**. Es el caso de **veintitrés de los convenios analizados<sup>[4]</sup> –el 9,20%–**. La presencia de este tipo de cláusulas aumenta al hacerlo el ámbito territorial de los convenios, de forma que están presentes en el **19,61%** de los **convenios sectoriales nacionales** examinados, en el **11,11%** de los **sectoriales autonómicos pluriprovinciales** y, sin embargo, desciende al **6,19%** de los **sectoriales provinciales** y al **5,88%** de los de **empresa y grupo de empresas**.

Dentro de este grupo, hay convenios como el **Sectorial nacional de artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares** que permiten a las empresas acordar a través de la representación legal de los trabajadores, o con éstos directamente si no existiese tal representación, el horario más adecuado a sus necesidades productivas, debiendo compensar los excesos o defectos de horas de trabajo que se pueden producir con el tiempo equivalente correspondiente. En defecto de pacto el Convenio prevé un porcentaje máximo de distribución irregular de la jornada del 10% de la jornada anual.

<sup>4</sup> Véase:

- **Diez convenios sectoriales nacionales:** Convenio de artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares; VI Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal; Convenio de autoescuelas; XIV Convenio general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad -5% en centros educativos-; Convenio de cadenas de tiendas de conveniencia; Convenio de industria del calzado; Convenio de marroquinería, cueros repujados y similares; Convenio de empresas de naturopatía y profesionales naturópatas; Convenio de pastas, papel y cartón –en cuanto remite al artículo 34.2 del ET en defecto de pacto-; Convenio de industria textil y de la confección.
- **Dos convenios sectoriales autonómicos pluriprovinciales:** Convenio para la industria de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicas de la Comunidad Valenciana -10%, en defecto de pacto-; Convenio para el sector de pompas fúnebres de Galicia –en cuanto remite al ET-.
- **Siete convenios provinciales:** Convenio de almacenistas de frutas, verduras, patatas y plátanos de Navarra; Convenio de construcción y obras públicas de Murcia –en cuanto remite al ET-; Convenio de estaciones de servicio de Vizcaya –remite al artículo 34.2 del ET-; Convenio para explotación de campos de golf y servicios anexos de Murcia; Convenio del sector de fabricantes de galletas de Barcelona; Convenio de industrias vinícolas y alcoholeras de La Rioja; Convenio de servicios sanitarios y sociosanitarios privados de Palencia.
- **Cuatro convenios de empresa y grupo de empresas:** Convenio del Grupo Champion (Supermercados Champion, S.A. y Grup Supecomaxor, S.L.); Convenio de Gas Natural Fenosa; Convenio de Organización Nacional de Ciegos; Convenio de Zurich Insurance, Sucursal en España, Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Services, AIE.

También hay convenios que optan por **un porcentaje inferior al 10% de horas anuales de distribución irregular**. Concretamente esta regulación la encontramos en **nueve de los convenios examinados<sup>[5]</sup> –el 3,60%–**, siendo **mayor la presencia en convenios de empresa y grupo de empresas –el 5,88% de los estudiados– y sectoriales autonómicos pluriprovinciales –5,55%– y nacionales –3,92%–** y menor en los **sectoriales provinciales –1,77%–**.

El grupo más numeroso de convenios regulan **un determinado número de horas o jornadas de distribución flexible**. En concreto **32 de los convenios objeto de análisis<sup>[6]</sup> –el 12,80%–**. Dicho porcentaje se eleva

<sup>5</sup> Es el caso de:

- **Dos convenios sectoriales nacionales:** Convenio de industria fotográfica –en defecto de pacto, hasta un máximo del 5% de la jornada anual de convenio–; II Convenio colectivo para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros y su mantenimiento y reparación –distribución irregular hasta el 7,5% de la jornada máxima anual–.
- **Un convenio sectorial autonómico pluriprovincial:** Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Valenciana –un 5% de la jornada anual como máximo se podrá modificar su distribución–.
- **Dos convenios sectoriales provinciales:** Convenio de comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco de Alicante –un 5% de la jornada de trabajo–; Convenio de edificación y obras públicas de León –un 5% de la jornada de trabajo–.
- **Cuatro convenios de empresa y grupo de empresas:** I Convenio colectivo de Sociedad Anónima de electrónica submarina –un 5% de la jornada de trabajo–; Convenio de Europcar IB, S.A. –un 5% de la jornada de trabajo anual–; Convenio del Grupo de Empresas Pans & Company/Eat Out –un 5% de la jornada anual–; Convenio de Tecnomcom España Solutions –un 8% de la jornada máxima anual–.

<sup>6</sup> Cabe citar:

- **Diez convenios sectoriales nacionales:** Convenio de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos –a disposición de la empresa 57 horas de la jornada anual, en personal de administración y servicios–; Convenio de estaciones de servicios –hasta un máximo de 40 jornadas al año–; Convenio de industrias cárnicas –hasta 120 horas al año como máximo–; Convenio de industrias lácteas –90 horas anuales–; Convenio de industria química – hasta 100 horas cada año–; Convenio de industria textil y de la confección –diecisiete semanas al año como máximo–; Convenio de empresas en mediación de seguros privados –hasta 150 horas a lo largo del año–; Convenio de mataderos de aves y conejos –50 días al alza y 50 días en menos–; Convenio colectivo de perfumería y afines –la empresa podrá cambiar la distribución de hasta 100 horas anuales–; Convenio de entidades de seguros, reaseguros y Mutuas de accidentes de trabajo –en defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año hasta 150 horas–.
- **Cuatro convenios autonómicos pluriprovinciales:** Convenio de actividades forestales de Cataluña –la distribución irregular no superará las dos horas de más al día en un máximo de 50 días anuales en el primer año de vigencia del convenio y en un máximo de 70 días en el segundo año de vigencia –; Convenio de oficinas y despachos de Cataluña –la empresa podrá aumentar la jornada hasta dos horas diarias durante un máximo de 50 días al año y disminuirla en compensación, con los mismos límites y por el mismo tiempo–; Convenio de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana –hasta 89 horas al año–; Convenio de cava y vinos espumosos de Cataluña –durante 3 meses al año, como máximo, podrá establecerse una jornada laboral de 45 horas semanales, compensando el exceso de horas durante el resto del año previo acuerdo con la RLT–.
- **Once convenios provinciales:** Convenio de agencias distribuidoras oficiales de gases licuados de petróleo envasado de Valencia –179 horas a lo largo del año–; Convenio de comercio de minoristas, mayoristas y exportadores de calzado, marroquinería, artículos de piel y de viaje de Alicante –un

al **22,22%** en los **convenios sectoriales autonómicos pluriprovinciales** y al **19,61%** en los **sectoriales nacionales** y desciende al **9,73%** en los **sectoriales provinciales** y al **10,29%** en los de **empresa y grupo de empresas**.

Asimismo el II AENC prevé una **flexibilidad extraordinaria temporal** según la cual:

*"Los firmantes consideran que en la negociación colectiva se debieran aportar criterios para que el empresario que tenga necesidades temporales de flexibilidad de tiempo de trabajo pueda alterar las regulaciones que afectan esencialmente al mismo, con los debidos fundamentos causales y de proporcionalidad y controles judiciales.*

*En este sentido, los convenios colectivos deberían contemplar medidas de mayor flexibilidad cuando el empresario necesite distribuir irregularmente la jornada anual de trabajo más allá del porcentaje establecido en el apartado A) o modificar el calendario laboral anualmente aplicable por encima de la bolsa de horas al que alude el citado apartado. Para la aplicación de medidas de mayor flexibilidad deberán existir razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, según se entiende por tales en el párrafo último del artículo 41.1 de la LET, sin que por ello se pueda aumentar la jornada anual aplicable. La decisión del empresario debe comunicarse a los representantes de los trabajadores con la máxima antelación y celeridad, excepto que el empresario demuestre que el cumplimiento mismo le impide atender debidamente las necesidades previstas. Si hubiese desacuerdo intervendrá la Comisión Paritaria y, en su caso, los servicios de mediación y arbitraje.*

*Cuando el empresario necesite alterar el tiempo de trabajo durante lo que resta de vigencia del convenio deberá acudir al procedimiento para las modificaciones sustanciales previsto en el artículo 41 de la LET."*

---

máximo de 100 horas-; Convenio de comercio de metal de Barcelona -la empresa podrá ampliar o reducir la jornada diaria dos horas, hasta un máximo de 100 horas anuales y 50 días al año-; Convenio de comercio textil de Madrid -un máximo de 26 días por año-; Convenio para las industrias del aceite y sus derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas de Lleida -40 horas al año-; Convenio de industrias de muñecas, juguetes, accesorios y afines de Alicante -hasta 10 horas mensuales por trabajador-; Convenio de las industrias vinícolas y comercio de Valencia -hasta 89 horas/año del calendario laboral, variando la distribución de jornada inicialmente establecida-; Convenio para la industria y comercio del vino de Álava -los días laborables con jornada de 9 horas no podrán superar 70 al año-; Convenio del metal de Cuenca -354 horas-; Convenio de supermercados, autoservicio y detallistas de alimentación de Alicante - un máximo de 120 horas-; Convenio del sector de ultramarinos y similares de Valencia -la empresa dispone de hasta un máximo de 50 horas, variando la jornada inicialmente establecida en el calendario laboral-.

- **Siete convenios de empresa y grupo de empresas:** Convenio del Grupo Ciatesa -80 horas flexibles anuales más una segunda bolsa de otras 80 horas individuales voluntarias-; Convenio de Citroën España, S.A. -hasta un máximo de 185 horas de la jornada anual-; Convenio de Clece, S.A. (Servicios Auxiliares) -150 horas anuales-; Convenio Supermercados Grupo Eroski -los cambios en la jornada planificada por causas organizativas imprevisibles no podrán superar como límite máximo 20 horas al trimestre-; Convenio de Lloyd Outsourcing, S.L. -sin sobrepasar 400 horas en un período de cuatro meses-; Convenio de Peugeot España, S.A. -hasta un máximo de 175 horas de la jornada anual-; Convenio de Primark Tiendas, S.L.U. -hasta 89 horas al año-.

**Es prácticamente imperceptible en los convenios de la muestra el uso de esa flexibilidad extraordinaria en tiempo de trabajo**, por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, tal como se configura en el II AENC. Sólo se ha observado algún ejemplo en el que además de fijar la flexibilidad ordinaria contempla la posibilidad de ampliar las horas a flexibilizar. Es el caso del Convenio colectivo estatal de industria del calzado que prevé que *"La empresa de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y si las necesidades así lo exigieran podrán pactar un mayor número de horas -más de 180- a flexibilizar"*.

### **3.2 Clasificación profesional y movilidad funcional.**

En materia de **movilidad funcional** el II AENC contempla también una **flexibilidad ordinaria**, conforme a la cual:

*"La movilidad funcional en el seno de la empresa no debiera tener otras limitaciones que las exigidas por la pertenencia al grupo profesional o, en su caso, por las titulaciones requeridas para ejercer la prestación laboral. Por tanto, no se considerará la categoría profesional a efectos de movilidad funcional"*.

Dado el contenido que se ha pactado en el II AENC sobre flexibilidad interna en movilidad funcional, se hace necesario adoptar **estructuras basadas en grupos**, para atender las necesidades de dicha flexibilidad. En este sentido, en los últimos años se ha venido realizando un esfuerzo, por parte de los negociadores de convenios colectivos, para modernizar sus estructuras profesionales, conscientes de que un sistema ágil y flexible de clasificación profesional permite implantar sistemas de gestión y organización del trabajo que den respuesta a los nuevos perfiles de la competitividad.

De hecho nos encontramos que en los **convenios sectoriales nacionales analizados de forma prácticamente unánime se encuentra implantada la clasificación en grupos profesionales**. Si bien bajo distintas fórmulas, pues hay convenios que estructuran su clasificación en **áreas, grupos y niveles profesionales**, como el Convenio de artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares; en **grupos y categorías profesionales**, como el Convenio de centros de

enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos o el de Industrias cárnicas; en **grupos y divisiones funcionales**, como el Convenio de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias o el Convenio de industria química; o en **grupos y niveles de responsabilidad**, como el Convenio de establecimientos financieros de crédito, entre otras fórmulas.

Los **factores determinantes para la clasificación en grupos** son habitualmente el conocimiento y la formación, la adaptación, la experiencia y el desarrollo, el mando y la autonomía, la complejidad y la flexibilidad, la iniciativa o la responsabilidad y el compromiso.

De los convenios sectoriales estatales analizados tan sólo el de la Industria de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho contempla todavía la creación de una **comisión técnica para adaptar el actual sistema de clasificación profesional** al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores. También el V Convenio general del sector de la construcción contemplaba la implantación de un nuevo modelo de clasificación profesional, que ya se ha hecho efectivo a través del Acta de la 12ª reunión de la Comisión Negociadora del citado Convenio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de julio de 2013, que establece un nuevo modelo de clasificación profesional dividida en tres áreas y ocho grupos funcionales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015, al efecto de que las empresas del Sector puedan adaptarse a esta nueva clasificación.

**La implantación generalizada de los grupos, en exclusiva o combinado con áreas, categorías o niveles, también se evidencia del análisis de los convenios autonómicos pluriprovinciales** objeto de estudio. Asimismo, donde aún no se ha producido, se prevé que una **comisión técnica** adapte las categorías profesionales a la legalidad vigente, creando grupos profesionales, como es el caso del Convenio del sector de elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo entre los **convenios provinciales** examinados todavía encontramos algunos ejemplos, como el Convenio para explotación de campos de golf y servicios anexos de Murcia, donde **la única referencia a la clasificación profesional**, generalmente en grupos que se limitan a aglutinar bajo su denominación distintas categorías profesionales, **está en las tablas salariales**<sup>[7]</sup>. Si bien este Convenio atribuye a la Comisión Paritaria el adaptar las categorías profesionales al trabajo efectivo que corresponde a cada una de ellas y a los grupos profesionales<sup>[8]</sup>.

Igualmente el Convenio para las industrias siderometalúrgicas de Soria contempla la creación de "(...) un **grupo de trabajo** para que en el plazo de un año desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente convenio, analice el contenido de las actuales categorías profesionales y elabore un informe sobre las posibilidades de actualización del mismo, aportando, en su caso, propuestas concretas para su elevación a la comisión negociadora y aprobación por ésta, si procede".

No obstante ese cierto retraso en la negociación provincial, cabe citar convenios como el de Almacenistas de frutas, verduras, patatas y plátanos de Navarra en donde las partes firmantes del Convenio **se comprometen a la conversión del actual sistema de clasificación profesional al de grupos profesionales**. En el mismo sentido cabe citar el Convenio del sector de talleres de reparación de automóvil y/o afines de Asturias o el Convenio de fabricante de galletas de Barcelona. Asimismo el Convenio para la industria de la madera y el corcho de Santa Cruz de Tenerife prevé la negociación en 2014 de la incorporación de los nuevos perfiles profesionales conforme a la clasificación del Convenio estatal de la madera.

---

<sup>7</sup> En el mismo sentido cabe citar: Convenio de carpintería de Ribera de Pontevedra; Convenio de comercio de minoristas, mayoristas y exportadores de calzado, marroquinería, artículos de piel y de viaje de Alicante; Convenio del comercio mayorista y minorista de juguete, cerámica, vidrio, iluminación, regalo y material deportivo de Madrid; Convenio para la industria de aserío, fabricación de envases, embalajes y paletas de madera de Murcia; Convenio de pintura de A Coruña; Convenio para transportes regulares y discrecionales de viajeros de Murcia.

<sup>8</sup> También es el caso del Convenio para almacenistas, exportadores, envasadores, almacenes de destino de aceites comestibles y estaciones de descarga de Barcelona.

En el polo opuesto cabe citar el Convenio de limpieza de edificios y locales de Albacete que señala expresamente la vigencia del Anexo I de la Ordenanza Laboral de 15 de febrero de 1975 que contiene la definición de categorías profesionales.

En cualquier caso es importante resaltar que **no se trata de aglutinar distintas categorías en grupos profesionales sino de buscar una homogeneidad dentro de los mismos** de cara a posibilitar una mayor movilidad funcional.

Conectado con regulación de la clasificación profesional, en los convenios objeto de estudio encontramos con cierta frecuencia que **los de ámbito provincial mantienen la movilidad funcional para realizar trabajos de superior e inferior categoría** <sup>[9]</sup>, desoyendo la regulación legal y lo previsto en el AENC de no considerar la categoría profesional a efectos de movilidad funcional.

De los convenios objetos de examen contemplan la **movilidad funcional dentro del grupo profesional**, en línea con la flexibilidad ordinaria del II AENC, **56 de los convenios analizados** <sup>[10]</sup> **–el 22,4% de la muestra–**.

---

<sup>9</sup> Véase: Convenio agropecuario de Castellón; Convenio del campo de Almería; Convenio del campo de Badajoz; Convenio para explotación de campos de golf y servicios anexos de Murcia; Convenio de consignatarios de buques contratistas de carga y descarga de Cantabria; Convenio de obradores de confitería de Asturias; Convenio para la industria y comercio del vino de Álava; Convenio de hostelería de Ceuta; Convenio de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y patatas de Granada; Convenio de montajes y empresas auxiliares de Asturias; Convenio de pesca de arrastre al fresco de Vizcaya; Convenio de transporte de mercancías por carretera de Badajoz.

También cabe citar alguno sectorial nacional como el Convenio de empresas de seguridad; el de industria del calzado o el de industria fotográfica; autonómico como el Convenio del campo de Extremadura; el Convenio de pompas fúnebres de Galicia; el Convenio de residencias privadas de la tercera edad de la Comunidad de Galicia; y de empresa como el Convenio colectivo de La Voz de Galicia, S.A.

<sup>10</sup> Señaladamente los siguientes:

- **Veintidós convenios sectoriales nacionales:** Convenio de agencias de viajes; Convenio de artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares; Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad; Convenio de cadenas de tiendas de conveniencia; V Convenio general del sector de la construcción; Convenio de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y de oficios artísticos; Convenio de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos; Convenio de establecimientos financieros de crédito; Convenio de estaciones de servicios; Convenio de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos; Convenio de industrias de aguas de bebida envasadas; Convenio de industria azucarera; Convenio de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales; Convenio de industria química; Convenio de jardinería; Convenio de empresas en mediación de seguros privados; Convenio de empresas de naturopatía y profesionales naturópatas; Convenio de empresas organizadoras del juego del bingo; Convenio colectivo de perfumería y afines; Convenio



Por ámbitos negociales la mayor incidencia de esta movilidad dentro del grupo profesional se produce en los **convenios sectoriales nacionales -43,14%** de los mismos-, seguidos de los **autonómicos pluriprovinciales -38,89%**-, de los **convenios de empresa y grupo de empresas -17,65%**- y de los **sectoriales provinciales -13,27%**-.

Asimismo el II AENC prevé una **flexibilidad extraordinaria temporal** según la cual:

*"... los convenios colectivos contemplarán que la movilidad funcional temporal para la realización de funciones distintas a las pertenecientes al grupo profesional podrá ordenarse si existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que las justifiquen, según se entiende por tales en el último párrafo del artículo 41.1 de la LET, y durante el tiempo necesario para su atención, sin que pueda superar seis meses en un año u ocho meses en dos años. Se establecerá que también en este supuesto el empresario informe de esta situación con la máxima celeridad a la representación de los trabajadores. Se ha de tener en cuenta que en caso de desacuerdo intervenga la Comisión Paritaria y, en su caso, los servicios de mediación y arbitraje. Esta movilidad respetará los derechos de las nuevas funciones salvo que sean inferiores, en cuyo caso se mantendrá la retribución de origen. Tampoco será posible invocar causas de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o falta de adaptación en estos supuestos. Asimismo operarán las cláusulas de ascenso y las retributivas, si proceden, en los términos previstos en la LET.*

de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias; Convenio de registradores de la propiedad y mercantiles de España; Convenio de técnicos tributarios y asesores fiscales.

- **Siete convenios sectoriales autonómicos pluriprovinciales:** Convenio de actividades forestales de Cataluña; Convenio del sector de grúas móviles autopropulsadas de Castilla y León; Convenio de la industria de hostelería y turismo de Cataluña; Convenio de oficinas y despachos de Cataluña; Convenio de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana; Convenio de pirotecnia de la Comunidad Valenciana; Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Valenciana.
- **Quince convenios sectoriales provinciales:** Convenio de agencias de transportes-operadores de transportes de Sevilla; Convenio de almacenes y almacenes mixtos de madera de Asturias; Convenio de almacenistas de patatas de Madrid; Convenio de comercio textil de Barcelona; Convenio de construcción y obras públicas de Ceuta; Convenio de construcción y obras públicas de Madrid –por remisión al V Convenio general del sector de la construcción-; Convenio de construcción y obras públicas de Salamanca –por remisión al V Convenio general del sector de la construcción-; Convenio de estaciones de servicio de Vizcaya; Convenio de fabricantes de galletas de Barcelona; Convenio de empleados de fincas urbanas de Sevilla; Convenio de industria, comercio, talleres y fabricación de ópticas de Alicante; Convenio de industria siderometalúrgica de Burgos; Convenio de empresas organizadoras del juego de bingo de Cantabria; Convenio de trabajos forestales y aserraderos de madera de Asturias; Convenio de minoristas de ultramarinos y comestibles, supermercados y autoservicios de Tarragona.
- **Doce convenios de empresa y grupo de empresas:** Convenio de Grupo Ahorro Corporación, S.A.; Convenio de Diario ABC, S.L.; Convenio Supermercados Grupo Eroski; Convenio de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.; Convenio del Grupo de Empresas Importaco Frutos Secos; Convenio de Primark Tiendas, S.L.U.; Convenio de Prosegur Multiservicios, S.A.; Convenio de Renault España, S.A.; Convenio de Uniprex, S.A.U.; I Convenio de Unique Personal, SLU.; Convenio de Vodafone España, S.A.U.; Convenio de Zurich Insurance, Sucursal en España, Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Services, AIE.

*Se ha de contemplar que si la movilidad funcional es superior al periodo indicado, se regirá por el acuerdo entre las partes o, en su defecto, por las reglas del artículo 41 de la LET.”*

De la muestra de convenios examinados, regulan la **realización de funciones de grupo profesional inferior o superior 55<sup>[11]</sup> –el 22%–**. Si bien la presencia de este tipo de movilidad es mayor en los **convenios sectoriales nacionales –41,18%** de los mismos- y en los **de empresa y grupo de empresas –27,94%**- y menor en convenios **sectoriales autonómicos pluriprovinciales –16,67%**- y especialmente en los **sectoriales provinciales** estudiados **–10,62%–**.

<sup>11</sup> En concreto los siguientes:

- **Veintidós convenios sectoriales nacionales:** Convenio de agencias de viajes; Convenio de cadenas de tiendas de conveniencia; Convenio de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y de oficios artísticos; Convenio de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos; Convenio de entrega domiciliaria; Convenio de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales; Convenio de industria química; Convenio colectivo para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales; Convenio de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos; Convenio de marroquinería, cueros repujados y similares; Convenio de empresas en mediación de seguros privados; Convenio de empresas organizadoras del juego del bingo; Convenio de pastas, papel y cartón; Convenio de prensa diaria; Convenio de prensa no diaria; Convenio de elaboración de productos cocinados para su venta a domicilio; Convenio de entidades de seguros, reaseguros y Mutuas de accidentes de trabajo; Convenio colectivo del sector de radiodifusión comercial sonora; Convenio de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias; Convenio de técnicos tributarios y asesores fiscales; Convenio colectivo para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros y su mantenimiento y reparación.
- **Tres convenios autonómicos pluriprovinciales:** Convenio de empresas y entidades privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio de Cataluña; Convenio del sector de grúas móviles autopropulsadas de Castilla y León; Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Valenciana.
- **Doce convenios sectoriales provinciales:** Convenio de comercio vario de A Coruña; Convenio de hospitalización y asistencia privada de Burgos; Convenio de industrias vinícolas y alcoholeras de La Rioja; Convenio de industrias de muñecas, juguetes, accesorios y afines de Alicante; Convenio de industria, comercio, talleres y fabricación de ópticas de Alicante; Convenio de industria siderometalúrgica de Burgos; Convenio de industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa para Zamora –máximo un mes-; Convenio del metal de Cuenca; Convenio del sector de panadería de Valencia; Convenio de elaboración y venta de pastelería, confitería, bollería y repostería de Tarragona; Convenio de supermercados, autoservicio y detallistas de alimentación de Alicante; Convenio de minoristas de ultramarinos y comestibles, supermercados y autoservicios de Tarragona.
- **Diecinueve convenios de empresa y grupo de empresas:** Convenio de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo; Convenio del Grupo Ciatesa; Convenio de Clínica Madrid, S.A.; Convenio de Cofel y España, S.A.U.; Convenio de Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, S.A. (COLEBEGA, S.A.); Convenio del Grupo Champion (Supermercados Champion, S.A. y Grup Supecomaxor, S.L.); Convenio de Diario ABC, S.L.; Convenio de Dinosol Supermercados, S.L.; Convenio de Duna Tecnics, S.A.; Convenio de Europcar IB, S.A.; Convenio de Expertus Multiservicios, S.A.; Convenio de Finanzauto, S.A.; Convenio de Fleet Care Services, S.L.; Convenio de Gestión de Publicaciones y Publicidad, S.L.; Convenio de José María Grasa Biec, S.L.; Convenio de Lloyd Outsourcing, S.L.; Convenio de Mercadona, S.A.; Convenio de Numil Nutrición, SRL; Convenio del Grupo de Empresas Pans & Company/Eat Out.

Es frecuente que los convenios contemplen **fórmulas** de comunicación a los representantes de los trabajadores y plazos de preaviso y de duración de la movilidad **más restrictivas que las recogidas en el II AENC**. Así, por ejemplo, el Convenio estatal de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y de oficios artísticos y el Convenio estatal de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos prevén que *"La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores (...)"*.

Especialmente restrictiva en cuanto al momento, duración y plantilla afectada por la movilidad funcional es la regulación del Convenio aplicable al sector de industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa para Zamora que señala que *"Por necesidades organizativas y/o de producción de la empresa, en épocas punta, coincidiendo con el comienzo de la temporada de verano y el comienzo de la temporada de invierno, ésta podrá destinar hasta un período máximo de un mes, a sus trabajadores -20 por ciento máximo de la plantilla- a desarrollar actividades de inferior, igual o superior categoría a la que tengan reconocida, aun siendo de distinto grupo profesional, sin que ello suponga a los mismos pérdida alguna de sus derechos laborales y económicos (...)"*.

Finalmente señalar que hay convenios que en materia de movilidad funcional **remiten a la regulación legal o al artículo 39 del ET**, que regula la realización de funciones superiores o inferiores a las del grupo profesional correspondiente. Es el caso de **34 convenios de los analizados<sup>[12]</sup> – el 13,60%-**.

---

<sup>12</sup> En los siguientes:

- **Seis convenios sectoriales nacionales:** Convenio de industrias de aguas de bebida envasadas; Convenio de industrias cárnicas; Convenio de industria textil y de la confección; Convenio de la madera; Convenio de mataderos de aves y conejos; Convenio de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

Dicha remisión encuentra mayor presencia en los **convenios de empresa y grupo de empresas -20,59%-**, seguidos de los **sectoriales autonómicos pluriprovinciales -16,67%-**, los **sectoriales nacionales -11,76%-** y los **sectoriales provinciales -9,73%-**.

\*\*\*\*\*

- 
- **Tres convenios sectoriales autonómicos pluriprovinciales:** Convenio de comercio para subsectores y empresas sin convenio propio de Cataluña; Convenio de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana; Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para Castilla-La Mancha.
  - **Once convenios sectoriales provinciales:** Convenio de aserradores y almacenistas de madera de Cantabria; Convenio de comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco de Alicante; Convenio de comercio textil de Madrid; Convenio de fabricantes de galletas de Barcelona; Convenio de empresas gestoras de servicios y equipamientos deportivos de Navarra; Convenio de industria, servicios e instalaciones del metal de Madrid; Convenio de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y flores de Almería; Convenio del sector de pastelería, confitería, bollería y repostería industrial de Valladolid; Convenio de tintorerías y lavanderías de la Comunidad de Madrid; Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de Baleares; Convenio de ultramarinos y similares de Valencia.
  - **Catorce convenios de empresa y grupo de empresas:** Convenio de Accepta Servicios Integrales, SLU; Convenio de APC Bussines Proyect, S.L.; Convenio de Clece, S.A. (Servicios Auxiliares); Convenio de Consum, Sociedad Cooperativa Valenciana; Convenio del Grupo Champion (Supermercados Champion, S.A. y Grup Supecomaxor, S.L.); Convenio Supermercados Grupo Eroski; Convenio de Gas Natural Fenosa; Convenio del Grupo de Empresas Importaco Frutos Secos; Convenio colectivo de Nunhems Spain, SAU; I Convenio de Partnerwork Solutions, S.L.; Convenio de Primark Tiendas, S.L.U.; Convenio colectivo de Restabell Franquicias, S.L.; Convenio de Vodafone España, S.A.U.; Convenio de Zurich Insurance, Sucursal en España, Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Services, AIE.

## **ANEXO**

### **LISTADO DE LA MUESTRA DE CONVENIOS**

#### **I. CONVENIOS SECTORIALES -182 convenios que afectan a 4.431.040 trabajadores-**

##### **A) CONVENIOS SECTORIALES NACIONALES -51 convenios que afectan a 2.883.171 trabajadores-**

1. *Convenio de acuicultura marina (BOE 01.07.2013).*
2. *Convenio de administraciones de loterías (BOE 08.08.2012).*
3. *Convenio de agencias de viajes (BOE 22.08.2013).*
4. *Convenio de artes gráficas, manipulados de papel y cartón –editoriales e industrias auxiliares- (BOE 21.08.2013).*
5. *Convenio de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE 18.05.2012).*
6. *Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE 09.10.2012).*
7. *Convenio de autoescuelas (BOE 09.10.2013).*
8. *Convenio de auto-taxis (BOE 02.08.2012).*
9. *Convenio de cadenas de tiendas de conveniencia (BOE 12.11.2013).*
10. *Convenio general del sector de la construcción (BOE 15.03.2012). Revisión parcial (BOE 30.05.2013) y Acta sobre clasificación profesional (BOE 10.07.2013).*
11. *Convenio de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos (BOE 04.10.2013).*
12. *Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 17.08.2013).*
13. *Convenio de empresas de entrega domiciliaria (BOE 28.06.2013).*
14. *Convenio de establecimientos financieros de crédito (BOE 11.10.2013).*
15. *Convenio de estaciones de servicio (BOE 03.10.2013).*
16. *Convenio de grandes almacenes, medianas y grandes empresas de distribución (BOE 22.04.2013).*
17. *Convenio de industrias de aguas de bebidas envasadas (BOE 11.05.2013).*
18. *Convenio de industria azucarera (BOE 15.10.2013).*
19. *Convenio de industria del calzado (BOE 12.03.2013).*
20. *Convenio de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (BOE 21.10.2013).*
21. *Convenio de industrias cárnicas (BOE 30.01.2013).*
22. *Convenio de industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales (BOE 14.08.2012).*
23. *Convenio para la industria fotográfica -artistas, ciertas especialidades y comercio de sus artículos- (BOE 19.12.2013).*
24. *Convenio de industria de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho (BOE 03.10.2013).*
25. *Convenio de industrias lácteas y sus derivados (BOE 13.05.2013).*
26. *Convenio de industrias de la madera (BOE 27.11.2012).*
27. *Convenio de industria química (BOE 09.04.2013).*
28. *Convenio de industria textil (BOE 23.12.2013).*
29. *Convenio de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE 25.10.2013).*
30. *Convenio de jardinería (BOE 20.07.2013).*
31. *Convenio de centros de jardinería (BOE 23.09.2013).*
32. *Convenio de empresas organizadoras de juego del bingo (BOE 13.03.2013).*
33. *Convenio de marroquinería, cueros repujados y similares (BOE 11.03.2013).*
34. *Convenio de mataderos de aves y conejos (Firma 27.06.2013).*
35. *Convenio de empresas en mediación de seguros privados (BOE 19.08.2013).*
36. *Convenio de naturopatía y profesionales naturópatas (BOE 28.08.2013).*
37. *Convenio de pastas, papel y cartón (BOE 23.08.2013).*
38. *Convenio de perfumería y afines (BOE 08.10.2012).*
39. *Convenio de prensa diaria (BOE 03.10.2013).*
40. *Convenio de prensa no diaria (BOE 23.12.2013).*
41. *Convenio de productos cocinados para su venta a domicilio (BOE 23.09.2013).*
42. *Convenio que regula las relaciones laborales de las empresas proveedores civiles privados de tránsito aéreo de mercado liberalizado y sujetos a régimen concesional (BOE 29.09.2012).*
43. *Convenio del sector de radiodifusión comercial sonora (BOE 07.03.2012).*
44. *Convenio de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE 25.10.2013).*

45. *Convenio de registradores de la propiedad y mercantiles de España (BOE 10.10.2013).*
46. *Convenio de personal de salas de fiesta, baile y discotecas de España (BOE 18.05.2012).*
47. *Convenio de empresas de seguridad (BOE 25.04.2013).*
48. *Convenio de entidades de seguros, reaseguros y Mutuas de accidentes de trabajo (BOE 16.07.2013).*
49. *Convenio de técnicos tributarios y asesores fiscales (BOE 31.10.2013).*
50. *Convenio del sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros, su mantenimiento y reparación (BOE 03.08.2012).*
51. *Convenio de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados (BOE 20.03.2013).*

## **B) CONVENIOS SECTORIALES AUTONÓMICOS.**

### **B.1 PLURIPROVINCIALES** -18 convenios que afectan a 548.836 trabajadores-:

1. *Convenio agropecuario de Extremadura (DOE 28.01.2014).*
2. *Convenio de actividades forestales de Cataluña (DOGC 02.04.2013).*
3. *Convenio del sector del comercio para subsectores y empresas sin convenio de Cataluña (DOGC 18.07.2013).*
4. *Convenio de empresas concesionarias y los trabajadores que prestan sus servicios en los centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del País Vasco (BOPV 13.09.2013).*
5. *Convenio de elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos de la Comunidad Valenciana (DOCV 20.06.2013).*
6. *Convenio de empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio de Cataluña (DOGC 07.01.2013).*
7. *Convenio del sector de grúas móviles autopropulsadas de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 23.09.2013).*
8. *Convenio de la industria de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos de la Comunidad Valenciana (DOCV 12.04.2013).*
9. *Convenio de la industria de hostelería y turismo de Cataluña (DOGC 22.02.2013).*
10. *Convenio de manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas para la Comunidad Valenciana (DOCV 04.10.2013).*
11. *Convenio del sector de oficinas y despachos de Cataluña (DOGC 05.08.2013).*
12. *Convenio de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana (DOCV 17.04.2013).*
13. *Convenio de pirotecnia de la Comunidad Valenciana (DOCV 27.09.2013).*
14. *Convenio de pompas fúnebres de Galicia (DOG 27.03.2012).*
15. *Convenio de residencias privadas para la tercera edad de Galicia (DOG 27.11.2013).*
16. *Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para Castilla-La Mancha (DOCM 11.12.2013).*
17. *Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Valenciana (DOCV 19.02.2013).*
18. *Convenio de vinos espumosos de Cataluña (DOGC 26.04.2013).*

### **B.2 UNIPROVINCIALES** -44 convenios que afectan a 565.885 trabajadores-:

1. *Convenio del sector de abogados, procuradores y graduados sociales de Cantabria (BOC 26.02.2013).*
2. *Convenio agropecuario de Navarra (BON 24.01.2013).*
3. *Convenio de almacenes y almacenes mixtos de madera de Asturias (BOPA 02.08.2013).*
4. *Convenio de almacenistas de frutas, verduras, patatas y plátanos de Navarra (BON 22.01.2014).*
5. *Convenio de almacenistas de patatas de Madrid (BOCM 11.01.2014).*
6. *Convenio de aserradores y almacenistas de la madera de Cantabria (BOC 23.01.2014).*
7. *Convenio de aserrío y fabricación de envases de madera de Murcia (BORM 22.02.2013).*
8. *Convenio de servicios de ayuda a domicilio y afines de Asturias (BOPA 31.07.2012).*
9. *Convenio de explotación de campos de golf y servicios anexos de Murcia (BORM 22.02.2013).*
10. *Convenio de comercio de Ceuta (BOCCE 25.01.2013).*
11. *Convenio de comercio mayorista y minorista de juguete, cerámica, vidrio, iluminación, regalo y material deportivo de Madrid (BOCM 03.01.2014).*
12. *Convenio de comercio textil de Madrid (BOCM 27.01.2014).*
13. *Convenio de comercio vario de Madrid (BOCM 14.01.2014).*
14. *Convenio de consignatorios de buques contratistas de carga y descarga de Cantabria (BOC 30.09.2013).*
15. *Convenio de construcción de Asturias (BOPA 16.08.2013).*
16. *Convenio de construcción de Baleares (BOIB 12.07.2012).*
17. *Convenio de construcción y obras públicas de Ceuta (BOCCE 25.01.2013).*
18. *Convenio de construcción, empresas con actividad de edificación y obras públicas de La Rioja (BOLR 04.06.2012).*

19. Convenio de construcción y obras públicas de Madrid (BOCM 17.09.2013).
20. Convenio de construcción de Melilla (BOME 27.07.2012).
21. Convenio de construcción y obras públicas de Murcia (BORM 24.01.2014).
22. Convenio de construcción y obras públicas de Navarra (BON 15.03.2013).
23. Convenio de derivados del cemento de Baleares (BOIB 12.12.2013).
24. Convenio de empleados de fincas urbanas de Cantabria (BOC 13.07.2012).
25. Convenio de empresas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades de Navarra (BON 27.10.2012).
26. Convenio de hostelería de Baleares (BOIB 01.09.2012).
27. Convenio de hostelería de Ceuta (BOCCE 09.04.2013).
28. Convenio de industria de la madera de Madrid (BOCM 15.11.2013).
29. Convenio de industria, servicios e instalaciones del metal de Madrid (BOCM 31.08.2013).
30. Convenio de industrias vinícolas y alcoholeras de La Rioja (BOLR 16.08.2013).
31. Convenio de montajes y empresas auxiliares del metal de Asturias (BOPA 17.05.2012).
32. Convenio de obradores de confiterías, pastelerías y reposterías de Asturias (BOPA 27.02.2013).
33. Convenio de oficinas de importación y exportación de Madrid (BOCM 07.01.2014).
34. Convenio de oficinas y despachos de Asturias (BOPA 31.07.2012).
35. Convenio de empresas organizadoras del juego del bingo de Cantabria (BOC 11.07.2013).
36. Convenio de prótesis dentales de Madrid (BOCM 14.01.2014).
37. Convenio de talleres de reparación del automóvil y/o afines de Asturias (BOPA 03.05.2013).
38. Convenio de tintorerías y lavanderías de Madrid (BOCM 18.01.2014).
39. Convenio de torrefactores de café y fabricantes de sucedáneos de Madrid (BOCM 03.01.2014).
40. Convenio de trabajos forestales y aserraderos de madera de Asturias (BOPA 10.08.2013).
41. Convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de Baleares (BOIB 01.02.2014).
42. Convenio de empresas de transporte de mercancías por carretera de Cantabria (BOC 31.01.2014).
43. Convenio de transporte regular de viajeros por carretera de Baleares (BOIB 14.04.2012).
44. Convenio de transportes regulares y discretionales de viajeros de Murcia (BORM 21.01.2014).

**C) CONVENIOS SECTORIALES PROVINCIALES** -69 convenios que afectan a 433.148 trabajadores:-

1. Convenio de agencias de transporte de cargas fraccionadas de Burgos (BOP 30.07.2012).
2. Convenio de agencias de transporte – operadores de transportes de Sevilla (BOP 13.03.2013).
3. Convenio de agencias distribuidoras oficiales de gases licuados del petróleo de Valencia (BOP 21.03.2013).
4. Convenio agropecuario de Almería (BOP 24.04.2013).
5. Convenio de trabajadores agropecuarios de Castellón (BOP 14.02.2012).
6. Convenio de actividades agropecuarias de Salamanca (BOP 15.06.2012).
7. Convenio agropecuario de Valladolid (BOP 11.05.2012).
8. Convenio de actividades agropecuarias de Zamora (BOP 16.05.2012).
9. Convenio para almacenistas, exportadores, envasadores, almacenes de destino de aceites comestibles y estaciones de descarga de Barcelona (BOP 23.01.2014).
10. Convenio de ayuda a domicilio de Zaragoza (BOP 23.01.2013).
11. Convenio de carpintería de Ribera de Pontevedra (BOP 03.09.2013).
12. Convenio de comercio de alimentación de Orense (BOP 03.09.2013).
13. Convenio de comercio de minoristas, mayoristas y exportadores de calzado, marroquinería, artículos de piel y de viaje de Alicante (BOP 03.02.2014).
14. Convenio de comercio de curtidos y artículos para el calzado de Alicante (BOP 05.07.2012).
15. Convenio de comercio del metal de Barcelona (BOP 19.03.2013).
16. Convenio de comercio del metal de Palencia (BOP 24.08.2012).
17. Convenio de comercio del mueble de Cádiz (BOP 22.06.2012).
18. Convenio de comercio del mueble, cestería y artículos de mimbre y junco de Alicante (BOP 08.06.2012).
19. Convenio de comercio textil (mayor y menor) de Badajoz (BOP 09.08.2012).
20. Convenio de comercio textil de Barcelona (BOP 16.01.2014).
21. Convenio de comercio de ultramarinos y similares de Valencia (BOP 30.05.2012).
22. Convenio de comercio vario de La Coruña (BOP 18.02.2014).
23. Convenio de confitería, pastelería, bollería, repostería y platos precocinados de Valladolid (BOP 28.06.2012).
24. Convenio de confitería, pastelería, bollería y repostería –fabricación y venta- de Zamora (BOP 30.05.2012).
25. Convenio de construcción y obras públicas de Burgos (BOP 25.09.2012).
26. Convenio de construcción, obras públicas e industrias auxiliares de Castellón (BOP 28.07.2012).
27. Convenio de construcción y obras públicas de Huelva (BOP 29.08.2012).
28. Convenio de construcción, edificación y obras públicas de León (BOP 06.08.2012).
29. Convenio de construcción de Salamanca (BOP 07.06.2013).
30. Convenio de construcción y obras públicas de Valladolid (BOP 09.06.2012).

31. *Convenio de empresas consignatarias del mercado central de pescados de Barcelona (BOP 08.08.2012).*
32. *Convenio de detallistas de alimentación y comestibles, supermercados y autoservicios de Tarragona (BOP 04.04.2013).*
33. *Convenio de empresas distribuidoras de energía eléctrica de Córdoba (BOP 29.01.2014).*
34. *Convenio de estaciones de servicio de Vizcaya (BOP 18.04.2013).*
35. *Convenio de estomatólogos y odontólogos de Palencia (BOP 28.03.2012).*
36. *Convenio de exhibición cinematográfica de Burgos (BOP 17.07.2012).*
37. *Convenio de fabricación y distribución de bebidas refrescantes de Lleida (DOGC 16.04.2013).*
38. *Convenio de fabricantes de galletas de Barcelona (BOP 03.04.2013).*
39. *Convenio para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de Burgos (BOP 13.08.2013).*
40. *Convenio de empleados de fincas urbanas de Sevilla (BOP 27.03.2013).*
41. *Convenio de hospitalización y asistencia privada de Burgos (BOP 21.02.2013).*
42. *Convenio de hostelería de Alicante (BOP 04.09.2012).*
43. *Convenio de hostelería de Cádiz (BOP 16.05.2012).*
44. *Convenio de hostelería de Vizcaya (BOP 10.05.2012).*
45. *Convenio de industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno y exportación de olivas de Lleida (DOGC 20.03.2013).*
46. *Convenio de industria de la madera de Sta. Cruz de Tenerife (BOP 08.11.2013).*
47. *Convenio de industria, comercio, talleres y fabricación de óptica de Alicante (BOP 13.01.2014).*
48. *Convenio de industria siderometalúrgica de Burgos (BOP 13.02.2014).*
49. *Convenio de industria siderometalúrgica de Cuenca (BOP 18.12.2013).*
50. *Convenio de industria siderometalúrgica de Soria (BOP 01.03.2013).*
51. *Convenio de industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de Zamora (BOP 07.08.2013).*
52. *Convenio de industrias vinícolas y comercio de Valencia (BOP 27.04.2013).*
53. *Convenio de industria y comercio del vino de Álava (BOTHA 02.10.2013).*
54. *Convenio de limpieza de edificios y locales de Albacete (BOP 29.04.2013).*
55. *Convenio de limpieza de edificios y locales de La Coruña (BOP 14.02.2013).*
56. *Convenio de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y flores de Almería (BOP 11.02.2013).*
57. *Convenio de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y patatas de Granada (BOP 03.10.2013).*
58. *Convenio de industrias de muñecas, juguetes, accesorios y afines de Alicante (BOP 04.05.2012).*
59. *Convenio para la industria siderometalúrgica de Burgos (BOP 13.02.2014).*
60. *Convenio de mármoles y piedras de Alicante (BOP 14.05.2013).*
61. *Convenio de oficinas y despachos de Burgos (BOP 19.04.2012).*
62. *Convenio de panadería, pastelería, confitería, bollería y comercio de las mismas de Castellón (BOP 31.03.2012).*
63. *Convenio de panaderías de Valencia (BOP 12.06.2012).*
64. *Convenio de pastelería, confitería, bollería y repostería –elaboración y venta- de Tarragona (DOGC 07.08.2012).*
65. *Convenio de pesca de arrastre al fresco de Vizcaya (BOP 20.02.2013).*
66. *Convenio de pintura de La Coruña (BOP 10.01.2014).*
67. *Convenio de servicios sanitarios y sociosanitarios privados de Palencia (BOP 04.02.2013).*
68. *Convenio de supermercados, autoservicios y detallistas de alimentación de Alicante (BOP 29.07.2013).*
69. *Convenio de transporte de mercancías por carretera de Badajoz (DOE 29.07.2013).*

**II. CONVENIOS DE EMPRESA Y GRUPOS DE EMPRESAS -68 convenios que afectan a 175.694 trabajadores-.**

**A) CONVENIOS DE GRUPOS DE EMPRESAS -12 convenios que afectan a 23.322 trabajadores-:**

1. *Convenio de Grupo Ahorro corporación, S.A. (BOE 02.08.2012).*
2. *Convenio de Centrales nucleares Almaraz-Trillo (BOE 23.05.2012).*
3. *Convenio de Grupo Champion (BOE 10.05.2013).*
4. *Convenio de Grupo Ciatesa (BOE 31.08.2012).*
5. *Convenio de Supermercados Eroski (BOE 30.05.2013).*
6. *Convenio de Gas Natural Fenosa (BOE 24.05.2013).*
7. *Convenio de Grupo de empresas Imparco Frutos Secos (BOE 09.07.2012).*
8. *Convenio de Motorpress Ibérica, S.A.U. y Motorpress Rodale, S.L. (BOE 24.09.2012).*
9. *Convenio de Pans&Company/Eat Out (BOE 14.03.2012).*
10. *Convenio de Corporación Empresarial Roca, S.A. y Roca Sanitarios, S.A. (BOE 15.02.2014).*
11. *Convenio de Grupo Vía Augusta (BOE 28.09.2012).*



12. *Convenio de Zurich Insurance, Sucursal en España, Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Services, AIE (BOE 12.09.2013).*

**B) CONVENIOS DE EMPRESAS -56 convenios que afectan a 152.372 trabajadores-:**

1. *Convenio de Accepta Servicios Integrales, S.L.U. (BOE 06.06.2012).*
2. *Convenio de Agfa Gevaert, S.A. (BOE 26.06.2012).*
3. *Convenio de Agfa Healthcare, S.A.U. (BOE 26.06.2012).*
4. *Convenio de APC Bussines Proyect, S.L. (BOE 25.07.2012).*
5. *Convenio de Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (BOE 19.08.2013).*
6. *Convenio de Automóviles Citroën España, S.A. (BOE 13.09.2012).*
7. *Convenio de Banco de España, S.L. (BOE 07.02.2014).*
8. *Convenio de Clece, S.A. -Servicios Auxiliares- (BOE 25.07.2012).*
9. *Convenio de Clínica Madrid, S.A. y todo su personal laboral (BOE 08.09.2012).*
10. *Convenio de Confely España, S.A.U. (BOE 29.08.2012).*
11. *Convenio de Compañía Española de Petróleos Atlántico, S.A. (BOE 18.05.2012).*
12. *Convenio de Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, S.A. (BOE 08.06.2012).*
13. *Convenio de Consum, Sociedad Cooperativa Valenciana (BOE 25.04.2012).*
14. *Convenio de Diario ABC, S.L. (BOE 10.07.2013).*
15. *Convenio de Dinahosting, S.L. (BOE 18.07.2012).*
16. *Convenio de Dinamol Supermercados, S.L. (BOE 23.05.2012).*
17. *Convenio de Duna Tecnics, S.A. (BOE 20.04.2012).*
18. *Convenio de Easy Jet Handling Spain, Sucursal en España (BOE 03.04.2013).*
19. *Convenio de Enercon Winderenergy Spain, S.L. (BOE 07.04.2012).*
20. *Convenio de Europcar IB, S.A. (BOE 13.02.2012).*
21. *Convenio de Expertus Multiservicios, S.A. (BOE 06.07.2012).*
22. *Convenio de Finanzauto, S.A. (BOE 25.07.2012).*
23. *Convenio de Fleet Care Services, S.L. (BOE 19.10.2012).*
24. *Convenio de Fundación Cajas de Ahorros y pensiones de Barcelona "La Caixa" (BOE 08.03.2012).*
25. *Convenio de Gestión de publicaciones y publicidad, S.L. (BOE 06.08.2012).*
26. *Convenio de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U. (BOE 03.05.2013).*
27. *Convenio de Ims Health, S.A. (BOE 21.06.2012).*
28. *Convenio de José María Grasa Biec, S.L. (BOE 12.03.2012).*
29. *Convenio de La Voz de Galicia (BOE 06.06.2012).*
30. *Convenio de Lloyd Outsourcing, S.L. (BOE 09.07.2012).*
31. *Convenio de Lodisna, S.L.U. (BOE 17.08.2012).*
32. *Convenio de Lufthansa Cargo AG (BOE 18.05.2012).*
33. *Convenio de Mercadona, S.A. (BOE 30.01.2014).*
34. *Convenio de Numil Nutrición, S.R.L. (BOE 31.08.2012).*
35. *Convenio de Nunhems Spain, S.A.U. (BOE 11.07.2012).*
36. *Convenio de Organización Nacional de Ciegos Españoles (BOE 05.09.2013).*
37. *Convenio de Partnerwork Solutions, S.L. (BOE 11.07.2012).*
38. *Convenio de Peugeot España, S.A. - Comercio- (BOE 25.07.2012).*
39. *Convenio de Primark Tiendas, S.L.U. (BOE 31.10.2013).*
40. *Convenio de Prosegur Multiservicios, S.A. y sus trabajadores (BOE 25.09.2012).*
41. *Convenio de Puerto Secto Santander-Ebro, S.A. (BOE 28.03.2012).*
42. *Convenio de Quely, S.A. (BOE 03.08.2012).*
43. *Convenio de Recauchutados Córdoba, S.A. (BOE 24.08.2012).*
44. *Convenio de Renault España, S.A. (BOE 18.04.2013).*
45. *Convenio de Restabell Franquicias, S.L. (BOE 08.09.2012).*
46. *Convenio de Schweppes, S.A. (BOE 21.07.2012).*
47. *Convenio de Securiber, S.L.U. (BOE 24.08.2012).*
48. *Convenio de Servimax Servicios Generales, S.A. (BOE 18.07.2012).*
49. *Convenio de Sintax Logística, S.A. (BOE 18.05.2012).*
50. *Convenio de Sociedad Anónima de Electrónica Submarina (BOE 20.02.2012).*
51. *Convenio de TecnoCom España Solutions (BOE 28.07.2013).*
52. *Convenio de Umano Seguridad, S.L. (BOE 06.08.2012).*
53. *Convenio de Uniprex, S.A.U. (BOE 23.05.2013).*
54. *Convenio de Unique Personal, S.L.U. (BOE 24.09.2012).*
55. *Convenio de Vigilancia Integrada, S.A. (BOE 06.08.2012).*
56. *Convenio de Vodafone España, S.A.U. (BOE 22.05.2013).*

**C) TOTAL DE LA MUESTRA: 250 convenios que afectan a 4.606.734 trabajadores.**